

ro 81, de don Manuel Velázquez Afonso; y por el Oeste, con la parcela número 76, de don Maximino Rodríguez Rodríguez.

Número 21.—Parcela número 81, de 1.393 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Manuel Velázquez Afonso, que linda: Por el Norte, con la parcela número 181, de don José Ravelo González, con la parcela número 82, de don Antonio Morales Rodríguez, y con la parcela número 83, de doña María Rosa Pérez Rodríguez; por el Sur, con el camino; por el Este, con la parcela número 181, de don José Ravelo Rodríguez, y con la parcela número 77, de don Julián González Pérez, y por el Oeste, con la parcela número 82, de don Antonio Morales Rodríguez.

Número 22.—Parcela número 98, de 30 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Esteban Rodríguez Quintero, que linda: Por el Norte, con la parcela número 106, de don Vicente González González; por el Sur, con la parcela número 106, de don Vicente González González; por el Este, con el camino, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.

Número 23.—Parcela número 106, de 250 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Vicente González González, que linda: Por el Norte, con las parcelas números 107 y 108, propiedad de doña Marina García González; por el Sur, con la parcela número 98, de la propiedad de don Esteban Rodríguez Quintero; por el Este, con el camino, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.

Número 24.—Parcela número 107, de 190 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Marina García González, que linda: Por el Norte, con la parcela número 111, propiedad de don José Mesa Veguero; por el Sur, con la parcela número 106, propiedad de don Vicente González González; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González.

Número 25.—Parcela número 108, de 231 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Marina García González, que linda: Por el Norte, con las parcelas números 109 y 110, propiedad de don José Toledo Lorenzo y don Agustín Hernández Pérez; por el Sur, con la parcela número 106, propiedad de don Vicente González González; por el Este, con la parcela número 107, propiedad de doña Marina García González, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.

Número 26.—Parcela número 109, de 100 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don José Toledo Lorenzo, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con la parcela número 110, propiedad de don Agustín Hernández Pérez, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.

Número 27.—Parcela número 111, de 220 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don José Mesa Veguero, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 107, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con camino y terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con la parcela número 110, propiedad de don Agustín Hernández Pérez.

Número 28.—Parcela número 113, de 72 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Aquilino Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino; por el Este, con camino, y por el Oeste, con la calle Solitaria.

Número 29.—Parcela número 114, de 176 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Tomás González Pérez, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 115, de la propiedad de don Domingo Reyes González; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con camino.

Número 30.—Parcela número 115, de 112 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Domingo Reyes Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 114, propiedad de don Tomás González Pérez; por el Sur, con camino; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con camino.

Número 31.—Parcela número 110, de 149 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Agustín Hernández Pérez, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con la parcela número 111, propiedad de don José Mesa Veguero, y por el Oeste, con la parcela número 109, propiedad de don José Toledo Lorenzo.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14720

ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones a la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final 1.ª del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Electrónica» (Facultades de Física y Ciencias).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14721

ORDEN de 11 de abril de 1983 sobre extinción por vencimiento de plazo de permiso de investigación de hidrocarburos «Galicia H».

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia H», situado en la zona C, subzona b, expediente número 695, cuyos actuales titulares son: «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «Chevron Oil Company of Spain»; «Texaco Spain Inc» y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», se extinguió por vencimiento de plazo, al solicitarlo los mismos por escrito de fecha 13 de enero de 1983.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por aquella y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Galicia H», expediente número 695, y su superficie cuya descripción figura en el Decreto 526/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975), adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiese ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor en su artículo 77 de continuar la investigación por sí o sacarla a concurso.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación de Hidrocarburos y del Decreto 526/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975), por el que se otorgó el permiso.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Coissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

14722

ORDEN de 11 de abril de 1983 sobre contrato de cesión de «ENIEPSA» a «CAMPASA», de una participación en el permiso «San Carlos III».

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Eniepsa» y «Campasa», titular la primera con una participación indivisa del 100 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III», otorgado por Real Decreto 2198/1979, de 8 de julio, en solicitud de autorización por la administración del proyecto de contrato suscrito por ambas partes el día 7 de febrero de 1983, de cuyas estipulaciones se

establece que «Eniepsa» desea ceder a «Campsa» que desea adquirir un 25 por 100 de su participación en el mencionado permiso.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, que ha sido sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre investigación y explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 7 de febrero de 1983, suscrito por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPASA), en virtud del cual y de acuerdo con sus estipulaciones «ENIEPSA», desea ceder a «CAMPASA», que desea adquirir un 25 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III», en los términos convenidos en las cláusulas que presenta.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a a citada transmisión, la titularidad del permiso citado queda compartida por las Compañías en la siguiente forma: «ENIEPSA»: 75 por 100, «CAMPASA»: 25 por 100.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto al contenido de lo dispuesto en el Real Decreto 2198/1979, de 6 de julio, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada, debiendo «ENIEPSA» sustituir y «CAMPASA» constituir las mismas y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

14723 *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 330/1982, promovido por don Fernando García Santos, contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 330/82, interpuesto por don Fernando García Santos, Presidente de AFONCASA, contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1983, por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta y declarando la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Energía de 6 de julio de 1982, en cuanto no admitió el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de 1 de julio de 1981, y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre y representación de don Fernando García Santos, como Presidente de la Asociación Provincial de Asturias de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamiento y Afines (AFONCASA), y en consecuencia, confirmamos los acuerdos de dicha Delegación Provincial por estar ajustados a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14724 *ORDEN de 13 de abril de 1983, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.415, promovido por «Finanzauto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.415, interpuesto por «Finanzauto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1978, se ha dictado, con

fecha 22 de diciembre de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Finanzauto, S. A.» y declaramos ajustados a Derecho el acuerdo recurrido, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, recaído en expediente sancionador número setenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, instruido por la Delegación Provincial de Industria de Vizcaya. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14725 *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1979, promovido por don Mario César Concellón Fernández, contra denegación presunta de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 707/79, interpuesto por don Mario César Concellón Fernández, contra denegación presunta de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle García, en nombre y representación de don Mario César Concellón Fernández, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Ministerio de Industria y Energía impugnados y a que se contraen estos, autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducidos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14726 *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 164/80, interpuesto por don Enrique Castaño García, contra la denegación presunta por silencio administrativo de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 164/80, interpuesto por don Enrique Castaño García, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1981, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Enrique Castaño García contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Murcia de 25 de abril de 1979 sobre instalación de baja tensión y contra la desestimación tácita por silencio administrativo por la Dirección General de la Energía de la alzada formulada contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las mencionadas resoluciones, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»